



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: Becas de postgrado SeCyT-UNC

VISTO

La Resolución del Honorable Consejo Superior N° 856/2017 que reglamenta las becas de postgrado que financia la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba (SeCyT-UNC).

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Asesor de la SeCyT-UNC efectuada el día primero de julio de 2020 en la que se acuerdan las Bases de la Convocatoria 2020 a becas de postgrado de SeCyT-UNC, estableciendo las fechas de apertura y cierre de la convocatoria, el modo de presentación de las solicitudes, electrónica a través de SIGEVA e impresa en las respectivas Unidades Académicas, la composición de la Comisión *ad hoc* para el proceso de admisibilidad, los puntajes máximos para la evaluación académica, la cantidad mínima de becas disponibles a otorgar a partir del 01-04-2021 y el tipo de beca que prioriza cada Unidad Académica y;

CONSIDERANDO:

Que se han realizado los procesos de admisibilidad por la Comisión *ad hoc* oportunamente designada y la evaluación académica de las postulaciones a becas, por parte de las doce (12) Comisiones Evaluadoras de esta Secretaría.

Que en la sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero del corriente, el Consejo Asesor de la SeCyT-UNC acordó financiar las postulaciones con al menos sesenta (60) puntos y la distribución de las becas de postgrado disponibles a partir del 01-04-2021 entre las Unidades Académicas, según RESOL-2021-29-E-UNC-SECYT#ACTIP.

Que se han informado los puntajes y dictámenes obtenidos por las y los postulantes a través de SIGEVA.

Por ello,

LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el orden de mérito por Unidad Académica que se indica en el Anexo I y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar aprobadas y seleccionadas para financiar a las postulaciones que se indican en el Anexo II y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar aprobadas y no financiables a las postulaciones que se indican en el Anexo III y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Declarar no aprobadas y no financiables a las postulaciones que se indican en el Anexo IV y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a los Secretarios de Ciencia y Tecnología o equivalentes de las Unidades Académicas correspondientes.